

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 298

PERÍODO LEGISLATIVO

1995

**EXTRACTO** P.E.P - Nota Nº 204/95 adjuntando Dto. Nº 1739/95 que ratifica Convenio Nº 2053 suscripto con la Secretaría Técnica de cooperación operativa del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, para su aprobación.

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 19/10/1995

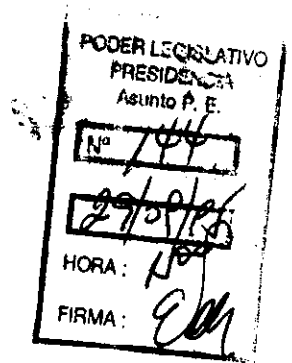
**Girado a la Comisión** 4 - Dictámen Nº131/1996  
**Nº:**

---

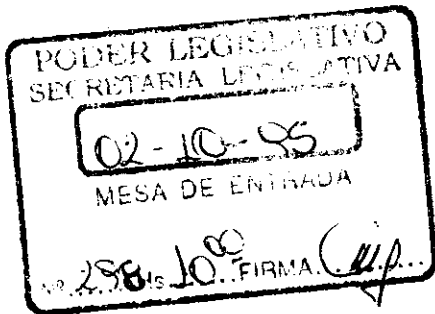
**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---

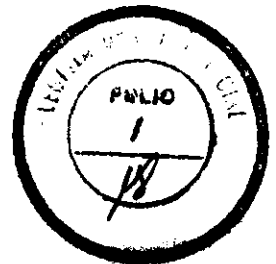
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



NOTA N° 204  
GOB.



USHUAIA, 29 SET. 1995



SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 2053, suscripto entre la Provincia y la Secretaría Técnica de Cooperación Operativa del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, ratificado por decreto N° 1.739/95, a los efectos establecidos en los artículos 105° inc. 7° y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidenta 1° con atenta y distinguida consideración.-

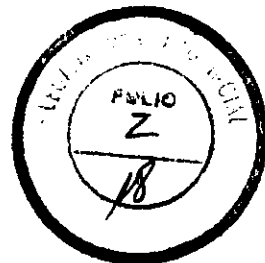
AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

  
MIGUEL ANGEL CASTRO  
Vicegobernador  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. María Ana JONJIC  
S/D.- \_\_\_\_\_

1739/95

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 26 SET. 1995

VISTO el Expediente Nº 2152/95 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita el llamado Convenio de Asistencia Técnica a la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio fue celebrado entre LA NACION, representada por el Sr. Secretario Técnico de Cooperación Operativa del Ministerio de Cultura y Educación, y LA PROVINCIA, representada por el Sr. Ministro de Educación y Cultura.

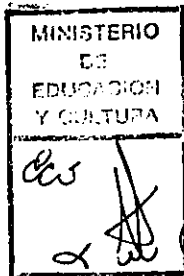
Que por el mismo se establecen los mecanismos de asesoramiento y apoyo técnico, pedagógico y administrativo para el organismo provincial de conducción de los servicios educativos de gestión privada.

Que se encuentra registrado bajo el Nº 2053, con fecha 8 de agosto de 1995, y sujeto a sus seis (6) cláusulas.

Que por lo antes expuesto se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente que ratifique el Convenio mencionado precedentemente, estableciendo así también su remisión a la Honorable Legislatura Provincial, para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el

///...2.-

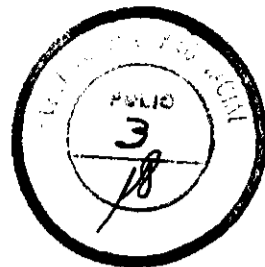


*[Handwritten signature]*

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



.../1/2.-

Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

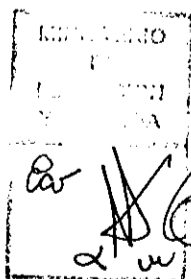
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifícase en sus seis (6) cláusulas el Convenio registrado bajo el número 2053, celebrado entre la Provincia y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, mediante el cual se establecen los mecanismos de asesoramiento y apoyo técnico, pedagógico y administrativo para el organismo provincial de conducción de los servicios educativos de gestión privada, firmado el día 30 de junio de 1995, y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º.- Elévese el presente a la Honorable Legislatura Provincial, a los efectos de su aprobación.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO Nº **1739 / 95**



OMAR V. FERREIRA DEZ ARROYO  
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

JUAN CARLOS CARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

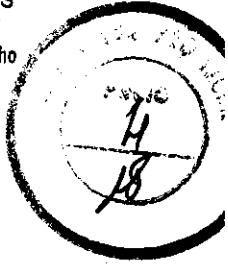


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación y Cultura

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 2053  
-8 AGO. 1995  
USHUAIA, .....

1739/95

*Gelza*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe [de] Despacho General  
Dirección Técnica y de Despacho



CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA A LA PROVINCIA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen el Señor Secretario Técnico de Cooperación Operativa del Ministerio de Cultura y Educación, Licenciado Miguel SOLE, en adelante LA NACION, y el Señor Ministro de Educación y Cultura, Don Omar Victorino FERNANDEZ ARROYO, en adelante LA PROVINCIA, a fin de convenir mecanismos de asesoramiento y apoyo técnico, pedagógico y administrativo para el organismo provincial de conducción de los servicios educativos de gestión privada, según lo establecen las siguientes cláusulas: - - - - -

CLAUSULA I: LA NACION por intermedio de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada, brindará asistencia técnica a LA PROVINCIA y a su estructura Orgánica Funcional sobre la normativa básica de funcionamiento, el asesoramiento, la programación, la supervisión y la asignación y fiscalización de los aportes estatales, relacionados con los Servicios Educativos de Gestión Privada de la Provincia, en función del cumplimiento de las políticas educativas correspondientes. - - - - -

CLAUSULA II: La presente asistencia técnica tendrá validez por un período de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la firma de la presente, realizándose en la ciudad de Buenos Aires. - - - - -

CLAUSULA III: LA PROVINCIA se compromete a brindar los recursos humanos de apoyo y la infraestructura necesaria durante el citado período y facilitará la información correspondiente para el cumplimiento de la misión técnica antes aludida. - - - - -

CLAUSULA IV: LA NACION enviará a la Provincia durante el lapso consignado en la CLAUSULA II, a funcionarios de la S.N.E.P. de las áreas pertinentes para el cumplimiento de dicha tarea. - - - - -

CLAUSULA V: Los profesionales enviados por la Nación trabajarán en forma

///...2.-

*Juan Carlos Garrido*  
Es copia fiel del original  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 2053

USHUAIA, - 8 AGO. 1995

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe C. de Despacho General  
Dirección Técnica y de Despacho

.../1/2.-

conjunta con personal designado por LA PROVINCIA a tal efecto. LA PROVINCIA preverá que el personal local nombrado para ésta labor específica, continúe en el área a organizarse una vez finalizado el período de asistencia técnica, salvo razones atendibles.-----

CLAUSULA VI: LA PROVINCIA abonará al personal designado por LA NACION los pasajes aéreos necesarios, LA NACION se hará cargo de los viáticos correspondientes durante el período en que se desarrolla la tarea establecida.-----

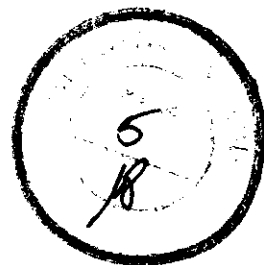
Se firman dos (2) ejemplares que constan de dos (2) folios cada uno de un mismo tenor y a un sólo efecto correspondiendo un ejemplar a cada Jurisdicción.-----

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

1739/95

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 26 SET. 1995

VISTO el Expediente Nº 2152/95 del registro de esta  
Gobernación, mediante el cual se tramita el llamado Convenio de  
Asistencia Técnica a la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio fue celebrado entre LA NACION,  
representada por el Sr. Secretario Técnico de Cooperación Opera-  
tiva del Ministerio de Cultura y Educación, y LA PROVINCIA,  
representada por el Sr. Ministro de Educación y Cultura.

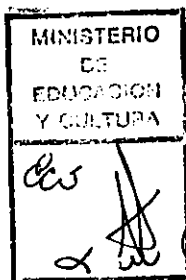
Que por el mismo se establecen los mecanismos de  
asesoramiento y apoyo técnico, pedagógico y administrativo para  
el organismo provincial de conducción de los servicios educativos  
de gestión privada.

Que se encuentra registrado bajo el Nº 2053, con  
fecha 8 de agosto de 1995, y sujeto a sus seis (6) cláusulas.

Que por lo antes expuesto se hace necesario dictar el  
instrumento legal pertinente que ratifique el Convenio mencionado  
precedentemente, estableciendo así también su remisión a la  
Honorable Legislatura Provincial, para su aprobación.

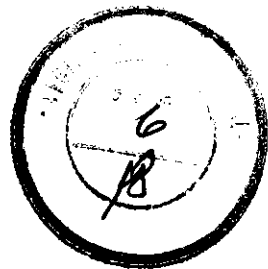
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar  
el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el

///...2.-



Es copia del original  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



...///2.-

Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

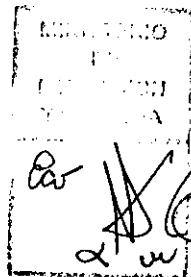
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifícase en sus seis (6) cláusulas el Convenio registrado bajo el número 2053, celebrado entre la Provincia y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, mediante el cual se establecen los mecanismos de asesoramiento y apoyo técnico, pedagógico y administrativo para el organismo provincial de conducción de los servicios educativos de gestión privada, firmado el día 30 de junio de 1995, y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º.- Elévese el presente a la Honorable Legislatura Provincial, a los efectos de su aprobación.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO Nº **1739/95**



OMAR V. FERRELLA D'Z ARROYO  
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS BARRIDO  
Director Técnico y de Despacho





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación y Cultura

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 2053  
- 8 AGO. 1995  
USHUAIA, \_\_\_\_\_

1739/95

*Gelcoz*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe C. de Despacho General  
Dirección Técnica y de Despacho



CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA A LA PROVINCIA

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen el Señor Secretario Técnico de Cooperación Operativa del Ministerio de Cultura y Educación, Licenciado Miguel SOLE, en adelante LA NACION, y el Señor Ministro de Educación y Cultura, Don Omar Victorino FERNANDEZ ARROYO, en adelante LA PROVINCIA, a fin de convenir mecanismos de asesoramiento y apoyo técnico, pedagógico y administrativo para el organismo provincial de conducción de los servicios educativos de gestión privada, según lo establecen las siguientes cláusulas: - - - - -

CLAUSULA I: LA NACION por intermedio de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada, brindará asistencia técnica a LA PROVINCIA y a su estructura Orgánica Funcional sobre la normativa básica de funcionamiento, el asesoramiento, la programación, la supervisión y la asignación y fiscalización de los aportes estatales, relacionados con los Servicios Educativos de Gestión Privada de la Provincia, en función del cumplimiento de las políticas educativas correspondientes. - - - - -

CLAUSULA II: la presente asistencia técnica tendrá validez por un período de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la firma de la presente, realizándose en la ciudad de Buenos Aires. - - - - -

CLAUSULA III: LA PROVINCIA se compromete a brindar los recursos humanos de apoyo y la infraestructura necesaria durante el citado período y facilitará la información correspondiente para el cumplimiento de la misión técnica antes aludida. - - - - -

CLAUSULA IV: LA NACION enviará a la Provincia durante el lapso consignado en la CLAUSULA II, a funcionarios de la S.N.E.P. de las áreas pertinentes para el cumplimiento de dicha tarea. - - - - -

CLAUSULA V: Los profesionales enviados por la Nación trabajarán en forma

///...2.-

*Juan Carlos Garrido*  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 2053

USHUAIA, - 8 AGO. 1995

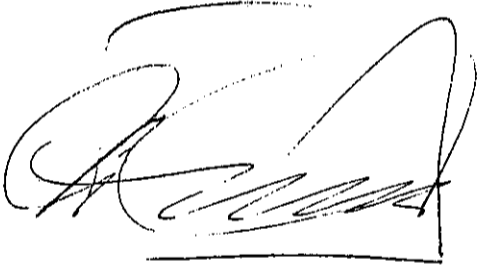
  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dept. Despacho General  
Dirección Técnica y de Despacho

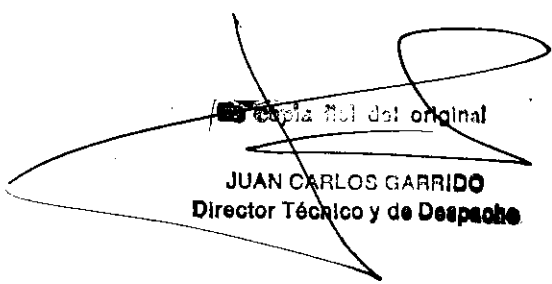
...///2.-

conjunta con personal designado por LA PROVINCIA a tal efecto. LA PROVINCIA preverá que el personal local nombrado para ésta labor específica, continúe en el área a organizarse una vez finalizado el período de asistencia técnica, salvo razones atendibles.-----

CLAUSULA VI: LA PROVINCIA abonará al personal designado por LA NACION los pasajes aéreos necesarios, LA NACION se hará cargo de los viáticos correspondientes durante el período en que se desarrolla la tarea establecida.-----

Se firman dos (2) ejemplares que constan de dos (2) folios cada uno de un mismo tenor y a un sólo efecto correspondiendo un ejemplar a cada Jurisdicción.-----



  
Es copia fiel del original

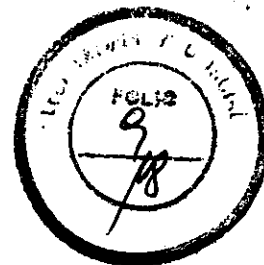
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

1  
NOTA Nº: 947/95  
LETRA: M.E.Y.C.-

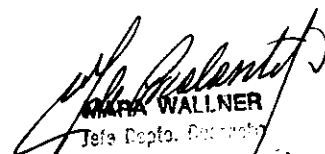


USHUAIA, 30 MAR 1995

A la  
MESA GENERAL DE ENTRADAS  
Y SALIDAS.-

Se remite adjunto a la presente, copia del Fax enviado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, referente al Convenio de asistencia Técnica a este Ministerio de Educación y Cultura, por intermedio de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada; a los efectos de proceder a su caratulación. Cumplido, vuelva a la brevedad.-

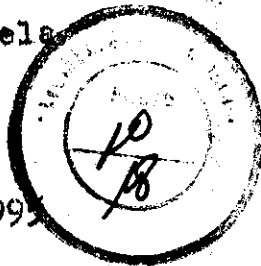
es

  
MARIA WALLNER  
Jefe Depto. Dirección  
Dirección de la Oficina  
Ministerio de Educación y Cultura



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA  
ENSEÑANZA PRIVADA

Atención: Señorita Graciela



BUENOS AIRES, Marzo 28 de 1995

AL SEÑOR GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE  
TIERRA DEL FUEGO

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Gobernador a fin de explicitarle los alcances del llamado Convenio de Asistencia Técnica a las jurisdicciones.

Esta Superintendencia Nacional, en el marco de la nueva estructura del Ministerio de Cultura y Educación, tiene entre sus responsabilidades primarias:

Efectuar asistencia técnica en el área de su competencia a los Organismos provinciales a los cuales se hayan transferido establecimientos educativos del sector privado.

Asistir técnicamente significa colaborar en todo aquello relativo a la enseñanza privada que las autoridades provinciales consideren necesario sin que esto signifique de ningún modo intervenir en sus decisiones.

Para concretar la asistencia técnica se firmó un Convenio entre ambas partes: la Provincia y la Nación.

Durante 1994 fueron numerosos los convenios firmados, incluido el que se proyectó con la provincia de Tierra del Fuego en el mes de abril.

A título de ejemplo le cito algunos temas que son trabajados a partir de estos convenios: organización o reestructuración del Organismo bajo cuya jurisdicción esté la enseñanza privada: misiones y funciones, elaboración de normativa específica, tareas de programación y supervisión, estructura-

G. E.  
MINIST. EDUCACION  
29 MAR 1995  
ALIO:



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA  
ENSEÑANZA PRIVADA



ción evaluación y seguimiento de planes experimentales, etc..

Por todo esto someto a su consideración la posibilidad de coordinar la firma de uno.

Como ejemplo le adjunto un borrador de los que usaban habitualmente. Desde ya analícelo y conversemos todo lo que crea conveniente en cuanto a su texto.

Sin otro particular y esperando su respuesta le saludo muy atentamente.

IC

Prof. LILIANA A. LACO  
Directora Nacional S.N.E.P.  
Res. STCO N° 35/95

AL SEÑOR GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
Señor José Arturo ESTABILLO  
S / D.

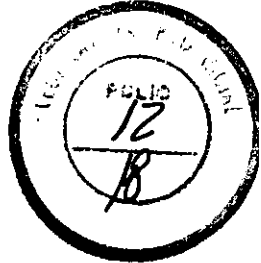


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura



NOTA NO: 963/95  
LETRA: M.E.Y C.-

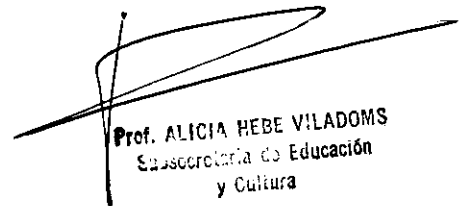


USHUAIA, 30 MAR 1995

Al  
ASESOR LEGAL Y TECNICO

Se remite adjunto a la presente copia del Fax enviado por la Superintendencia Nacional de la Enseñanza privada, con modelo de Convenio a celebrar entre la Provincia y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación; a los efectos de solicitarle quiera tener a bien analizar el mismo.-

es

  
Prof. ALICIA HEBE VILADOMS  
Subsecretaria de Educación  
y Cultura

75/12-II G. I. N.	
ENTRADA	SALIDA
30 MAR. 1995	- 4 ABR. 1995

G. I. N.	
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA	
ENTRADA	SALIDA
- 4 ABR. 1995	
SALIDA:	



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA  
ENSEÑANZA PRIVADA



CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA A LA PROVINCIA DE

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de  
de 199 ; se reúnen el Señor Secretario Técnico de Coordina  
ción Operativa del Ministerio de Cultura y Educación, Licenciado  
Miguel SOLÍS en adelante la Nación y el Señor Ministro de Educa  
ción de la

en adelante la Provincia, a fin de convenir mecanismos de ases  
oramiento y apoyo técnico, pedagógico y administrativo, para el  
organismo provincial de conducción de los servicios educativos  
de gestión privada, según lo establecen las cláusulas siguientes:

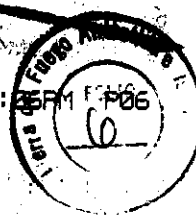
CLAUSULA I: La Nación por intermedio de la Superintendencia Nacio  
nal de la Enseñanza Privada, brindará asistencia técnica a la Pro  
vincia y a su estructura Orgánica Funcional sobre la normativa org  
nica de funcionamiento, el asesoramiento, la programación, la su  
pervisión y la asignación y fiscalización de los aportes estata  
les, relacionados con los Servicios Educativos de Gestión Privada  
de la Provincia, en función del cumplimiento de las políticas edu  
cativas correspondientes.

CLAUSULA II: La presente asistencia técnica tendrá validez por un  
período de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la pre  
sente, realizándose en la Ciudad de

CLAUSULA III: La Provincia se compromete a brindar los recursos  
humanos de apoyo y la infraestructura necesaria durante el cita  
do período y facilitará la información correspondiente para el  
cumplimiento de la misión técnica antes aludida.

CLAUSULA IV: La Nación enviará a la Provincia durante el lapso  
consignado en la CLAUSULA II, a funcionarios de la S.N.E.P. de  
las áreas pertinentes para el cumplimiento de dicha tarea.

MINISTERIO DE EDUCACION  
Y CULTURA  
ENTRO: 9 MAR 1995  
SALIO:



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA  
ENSEÑANZA PRIVADA



//

CLAUSULA V: Los profesionales enviados por la Nación trabajarán en forma conjunta con personal designado por la Provincia a tal efecto. La Provincia preverá que el personal local nombrado para esta labor específica, continúe en el área a organizarse, una vez finalizado el período de asistencia técnica, *selvo*

CLAUSULA VI: La Provincia abonará al personal designado por la Nación, los pasajes aéreos necesarios, la Nación se hará cargo de los viáticos correspondientes durante el período en que se desarrolle la tarea establecida.

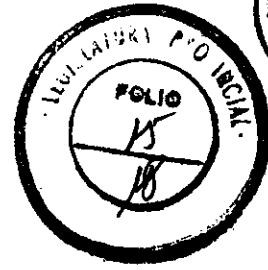
Se firman 2 (dos) ejemplares que constan de 2 (dos) folios cada uno de un mismo tenor y a un solo efecto correspondiendo un ejemplar a cada jurisdicción.-





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ASESORIA LEGAL Y TECNICA



NOTA Nº 162 / 95

LETRA: A.L. y T

USHUAIA, - 4 ABR. 1995

SEÑORA SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

Esta Asesoría considera que la Cláusula QUINTA del Modelo de Convenio adjunto debería contemplar la flexibilización de la obligación por parte de la Provincia, relacionada a la continuidad de las labores específicas por parte del personal local, una vez finalizada la asistencia técnica.-

Para ello, debería agregarse al texto de la Cláusula QUINTA lo siguiente: "...la Provincia preverá que el personal local nombrado para ésta labor específica, continúe en el área a organizarse una vez finalizado el periodo de asistencia técnica, salvo razones atendibles..."-.

Por lo demás no existen otras observaciones que formular.-

*M*

Dr. CARLOS H. TOCAGNI  
Asesor Legal y Técnico



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura



Cde. Expte. No 2152/95.-  
N. I. No: 694/95.

USHUAIA, 7 ABR 1995

A la  
DIRECCION DE ENSEÑANZA  
PRIVADA.-

Se remiten las presentes actuaciones, referente Convenio de Asistencia Técnica por parte de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada a este Ministerio, para vuestro conocimiento y a los efectos de solicitar a esa Dirección quiera tener a bien emitir opinión al respecto.-



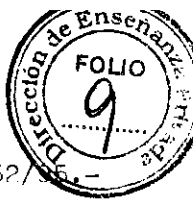
~~Prof. NICTA NEDE VILADONA~~  
Subsecretaria de Educación  
y Cultura

DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIVADA  
ENTRÓ 10 ABR 1995  
SALIÓ: / /



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura  
Dirección de Enseñanza Privada

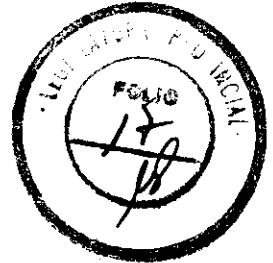


CORRESPONDE: Expediente N° 2152/95.-  
REFERENTE: S/Llamado Convenio de Asisten-  
cia Técnica a las Jurisdicciones.-

N.I. N°

024

/95.-



11 ABR 1995

USPHATA,

SEÑORA SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA:

Visto el Expediente de la referencia, y analizado el mismo, esta Dirección opina que está de acuerdo con el Convenio de Asistencia Técnica de parte del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, y con el informe de Asesoría Letrada obrante a fojas 7, haciendo mención de la cláusula QUINTA del modelo de dicho Convenio, considerando que deberá contemplarse la flexibilización de la obligación por parte de la Provincia relacionada con la continuidad de los labores específicos por parte del personal local una vez finalizada la asistencia técnica.-

*Stella Maris Greco*  
Directora  
Enseñanza Privada

113  
DIRECCIÓN DE  
ENSEÑANZA PRIVADA  
ENTRÓ: / /  
SALIÓ: 11/ABR/1995



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura



NOTA Nº: 1923/95  
LETRA: M.E.Y C.-?

USHUAIA, 15 JUN. 1995

AL  
Sr. SECRETARIO TECNICO DE COOPERACION OPERATIVA  
DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
Lic. Miguel Angel SOLE. -

A través de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud; a los efectos de poner a su consideración la firma del Convenio que se adjunta, cuyo anteproyecto fuera elaborado por la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada, y remitido a este Ministerio de Educación y Cultura. -

Sin otro particular, saluda atentamente. -



  
Dña. ALICIA HEBE VILADOMS  
Subsecretaria de Educación  
y Cultura